



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Junio treinta de dos mil veinte

Radicado : 2017-00314.

Asunto : Admite demanda.

Estudiada la demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, formulada por instaurado por la señora, Juliana Echavarría Arboleda en contra de la señora, Juan David Ospina, se observa, que cumple los requisitos del artículo 90 y ss y 368 y ss del Código General del Proceso y en consecuencia,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite a demanda declarativa verbal mediante acción de responsabilidad civil extracontractual, formulada por la señora, Juliana Echavarría Arboleda en contra del señor, Juan David Ospina.

SEGUNDO. Se ordena darle a este asunto el trámite del proceso verbal declarativo, contemplado en los artículos 368 y ss del C. G. del P..

TERCERO. Notifíquese el presente auto y la demanda a los demandados, de conformidad con el artículos del 290 y ss. del C. G. del P., advirtiéndoles que disponen de 20 días para contestar la demanda, por medio de abogado en ejercicio.

CUARTO. Se deniega la medida cautelar solicitada, por cuanto a la fecha, no ha sido aportada la caución judicial, exigida mediante auto del día 19 de Noviembre de 2019; según lo reglado por el artículo 603 del C. G. del P. .

QUINTO. Se reconoce personería para actuar en este asunto en nombre de la demandante y conforme al poder conferido al abogado, Luis Javier Restrepo Restrepo, identificada con la TP No 159.146 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO - ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA _____
MES _____ DE 2020. DESDE LAS
8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA